



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2020, de la Consejería de Presidencia, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos de la Consejería.

El Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, dispone la organización de esta en diversas Consejerías, entre las que se encuentra la Consejería de Presidencia. Mediante el Decreto 79/2019, de 30 de agosto, se establece la estructura orgánica básica de esta Consejería.

De conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, en relación con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las competencias de los titulares de las Consejerías podrán ser delegadas en los titulares de las Viceconsejerías, Secretarías Generales Técnicas, Direcciones Generales y, en su caso, Jefaturas de Servicio, cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, jurídica o territorial que lo hagan conveniente.

Por otro lado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de organización y funcionamiento de los centros específicos para la ejecución de medidas privativas de libertad de menores y jóvenes infractores, aprobado por Decreto 40/2006, de 4 de mayo, el Director del centro asumirá la coordinación del personal adscrito al mismo y cuantas otras funciones le sean atribuidas por la Consejería competente en materia de responsabilidad penal del menor.

A tales efectos, mediante Resolución de 10 de septiembre de 2019, de la Consejería de Presidencia, se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos de la Consejería.

El citado Decreto 13/2019, de 24 de julio, se modificó mediante los Decretos 26/2019, de 24 de agosto y 6/2020, de 23 de junio. Esta última modificación supuso una serie de cambios que inciden en las competencias atribuidas a la Consejería de Presidencia, en concreto, mediante la supresión de las relativas a materia electoral, función pública, régimen jurídico de las Administraciones Públicas, inspección general de servicios y sector público, y la incorporación de las concernientes a diversidad sexual y derechos LGTBI. Consecuentemente, la estructura orgánica básica de esta Consejería se modificó mediante el Decreto 35/2020, de 2 de julio. Entre otros cambios, se suprimió la Dirección General de Función Pública, se incorporó como un órgano central, a la Dirección General de Juventud, Diversidad Sexual y Derechos LGTBI, pasando a ostentar el Instituto Asturiano de la Juventud, rango orgánico de Servicio, y se modificó la denominación de la Dirección General competente en materia de tecnologías de la información y comunicaciones.

Por lo expuesto, atendiendo a los cambios descritos, razones de seguridad jurídica justifican la aprobación de una nueva Resolución de delegación de competencias, adaptada a la estructura orgánica básica de esta Consejería.

En su virtud, concurriendo las circunstancias señaladas y en aras de una mayor agilidad y eficacia en el ejercicio de las competencias que la Consejería tiene atribuidas, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Delegar en quien sea titular de la Secretaría General Técnica las siguientes competencias:

- La concesión, autorización o denegación de permisos, licencias y vacaciones del personal adscrito a la Consejería, a excepción de los supuestos en los que exista delegación a favor de otro órgano de la Consejería.
- La autorización de las comisiones de servicio que hayan de realizarse por el personal adscrito directamente a la Secretaría General Técnica, de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de las indemnizaciones por razón del servicio en la Administración del Principado de Asturias.
- La liquidación de las indemnizaciones del personal adscrito a la Consejería que correspondan a comisiones de servicio con derecho a indemnización, no delegadas en favor de otro órgano, siempre que hayan sido previamente autorizadas y conformadas, en su caso, por la persona titular de la Viceconsejería o de la respectiva Dirección General, así como la autorización y disposición del correspondiente gasto.
- La autorización, a propuesta de la Viceconsejería o de la Dirección General correspondiente, para la realización de servicios extraordinarios y de horas extraordinarias, fuera de la jornada habitual de trabajo, del personal adscrito a la Consejería y cuya competencia no haya sido delegada en otro órgano.
- La autorización o denegación de descansos compensatorios como consecuencia de la realización de servicios extraordinarios u horas extraordinarias del personal adscrito a la Consejería, a excepción de los supuestos en los que exista delegación a favor de otro órgano de la Consejería.



- f) El reconocimiento del derecho a percibir retribuciones por horas extraordinarias o servicios extraordinarios y por el complemento de especiales condiciones de trabajo variable y no periódico, del personal adscrito a la Consejería, así como la autorización y disposición del correspondiente gasto, a excepción de los supuestos de delegación de competencia en favor de otro órgano de la Consejería.
- g) La autorización y disposición de gastos correspondientes a las nóminas del personal adscrito a la Consejería, así como la conformación y autorización de las mismas.
- h) La aprobación de las propuestas de modificación presupuestaria que afecten al capítulo I o al artículo 23 del capítulo II del presupuesto de la Consejería correspondientes a gastos que se abonen al personal de la Consejería a través de nómina.
- i) Las atribuidas al órgano de contratación en orden a:
 - La aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares o anteproyectos de explotación de los contratos tramitados por la Consejería, así como la devolución y cancelación, y, en su caso, sustitución de las garantías definitivas constituidas en relación con estos contratos, previo informe favorable del centro gestor responsable del contrato.
 - La aprobación de los proyectos técnicos y pliegos de prescripciones técnicas de los contratos tramitados a instancia de la Secretaría General Técnica.
 - La designación de representantes de la Administración en la recepción de los contratos tramitados a propuesta de la Secretaría General Técnica.
 - La ampliación del plazo de ejecución de los contratos tramitados a instancia de la Secretaría General Técnica y que no lleven aparejada la imposición de penalidades.
 - La adjudicación de contratos menores tramitados a instancia de la Secretaría General Técnica.
 - La adjudicación de los contratos derivados de un acuerdo marco o en el marco de un sistema dinámico de contratación financiados con cargo al programa presupuestario gestionado por la Secretaría General Técnica hasta el límite del contrato menor.
 - El nombramiento de la dirección técnica y, en su caso, del responsable de los contratos así como de los coordinadores de seguridad y salud laboral en los supuestos señalados en los dos párrafos precedentes.
 - La aprobación de los planes de trabajo vinculados a contratos tramitados a propuesta de la Secretaría General Técnica.
 - La emisión del informe a que se refiere el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).
- j) La autorización y disposición de los gastos, así como el reconocimiento de la obligación, correspondientes a los servicios de la Secretaría General Técnica hasta el importe establecido para el contrato menor, a excepción de los derivados de expedientes subvencionables, de responsabilidad patrimonial o ejecución de sentencias judiciales.
- k) El señalamiento de las fechas de levantamiento de las actas previas a la ocupación en los expedientes de expropiación forzosa cuya tramitación corresponda a la Secretaría General Técnica, en los términos previstos en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.
- l) La firma de la orden de cancelación de depósitos o garantías constituidos en la Caja General de Depósitos relacionados con los expedientes de expropiación forzosa, cuya tramitación corresponda a la Secretaría General Técnica.
- m) Las órdenes de consignación en la Caja General de Depósitos en los expedientes de expropiación forzosa, cuya tramitación corresponda a la Secretaría General Técnica.
- n) La ordenación de la inserción en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de las Resoluciones de la Consejería y de cuantos actos y disposiciones de la misma hayan de ser objeto de publicación, según lo previsto en el artículo 9 de la Ley del Principado de Asturias 1/1985, de 4 de junio, reguladora de la publicación de normas, así como de las disposiciones y otros actos de los órganos del Principado de Asturias, salvo que dicha ordenación haya sido expresamente delegada en otros órganos.
- ñ) El emplazamiento de los interesados y la orden de remisión a los Juzgados y Tribunales de los expedientes administrativos reclamados por éstos cuya tramitación compete a la Secretaría General Técnica.

Segundo.—Delegar en quien sea titular de la Viceconsejería de Justicia las siguientes competencias:

- a) La concesión de permisos, licencias y vacaciones del personal funcionario y laboral al servicio de la Administración de Justicia así como, respecto del mismo, la adopción de los demás actos de gestión ordinaria que, siendo susceptibles de delegación, correspondan a la persona titular de la Consejería.
- b) La autorización de las comisiones de servicio que hayan de realizarse por el personal adscrito a la Viceconsejería, a excepción de la correspondiente al personal adscrito a la Dirección General de Seguridad y Estrategia Digital, de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de las indemnizaciones por razón del servicio en la Administración del Principado de Asturias.



- c) La liquidación de las indemnizaciones del personal adscrito a la Viceconsejería, a excepción de la correspondiente al personal adscrito a la Dirección General de Seguridad y Estrategia Digital, que correspondan a comisiones de servicio con derecho a indemnización, siempre que hayan sido previamente autorizadas y conformadas por el respectivo titular de la Viceconsejería, así como la autorización y disposición del correspondiente gasto.
- d) El nombramiento de funcionarios interinos y la contratación de personal laboral temporal al servicio de la Administración de Justicia, así como disponer el cese o la extinción de su contrato de trabajo, respectivamente.
- e) La aprobación de las bases marco de las convocatorias de concurso para la provisión de puestos de trabajo, de forma conjunta con el Ministerio de Justicia, la convocatoria y resolución de los procedimientos para la provisión de las plazas vacantes del personal al servicio de la Administración en el Principado de Asturias (concursos de traslado del personal al servicio de la Administración de Justicia).
- f) El reconocimiento de derechos de naturaleza económica del personal al servicio de la Administración de Justicia no atribuidos a otros órganos.
- g) Respecto al personal adscrito al Centro de Responsabilidad Penal de Menores “Casa Juvenil de Sograndío”, la autorización de la realización de horas extraordinarias y la concesión de los descansos compensatorios que por éstas procediesen.
- h) Las atribuidas al órgano de contratación, salvo las que hayan sido objeto de delegación en la Dirección General de Seguridad y Estrategia Digital, en orden a:
 - La aprobación de proyectos técnicos y pliegos de prescripciones técnicas de los contratos tramitados a instancia de la Viceconsejería.
 - La designación de representantes de la Administración en la recepción de los contratos tramitados a propuesta de la Viceconsejería.
 - La adjudicación de contratos menores tramitados con cargo a los programas presupuestarios de la Viceconsejería.
 - La adjudicación de los contratos derivados de un acuerdo marco o en el marco de un sistema dinámico de contratación financiados con cargo a los programas presupuestarios gestionados por la Viceconsejería hasta el límite del contrato menor.
 - El nombramiento de la dirección técnica y, en su caso, del responsable de los contratos así como de los coordinadores de seguridad y salud laboral en los supuestos señalados en los dos párrafos precedentes.
 - La aprobación de los planes de trabajo vinculados a contratos tramitados a propuesta de la Viceconsejería.
 - La emisión del informe a que se refiere el artículo 118.1 de la LCSP.
- i) La autorización y disposición de los gastos, así como el reconocimiento de la obligación, correspondientes a los servicios de la Viceconsejería, salvo la delegación efectuada a favor del titular de la Dirección General de Seguridad y Estrategia Digital, hasta el importe establecido para el contrato menor, a excepción de los derivados de expedientes subvencionables, de responsabilidad patrimonial o ejecución de sentencias judiciales.
- j) La autorización de traslado de centros de los menores y jóvenes que cumplen medidas de internamiento.
- k) La resolución de los procedimientos de inscripción en el Registro de Uniones de Hecho prevista en el artículo 3 del Decreto 71/1994, de 29 de septiembre, por el que se crea dicho Registro.
- l) El emplazamiento de los interesados y la orden de remisión a Juzgados y Tribunales de los expedientes administrativos reclamados por éstos cuya tramitación compete a la Viceconsejería, y que no haya sido objeto de delegación en otros órganos.

Tercero.—Delegar en quien sea titular de la Dirección del Centro de Responsabilidad Penal de Menores “Casa Juvenil de Sograndío” el ejercicio de las siguientes competencias respecto del personal adscrito al mismo:

- a) La concesión de permisos, licencias y vacaciones.
- b) El establecimiento y autorización del calendario anual y, en general, la ordenación del tiempo de trabajo.
- c) Los actos de gestión ordinaria que resulten precisos para la coordinación del personal del Centro.
- d) La resolución de los procedimientos de inclusión de internos en el Programa de Prevención de Suicidios.

Cuarto.—Delegar en quien sea titular de la Dirección General de Seguridad y Estrategia Digital las siguientes competencias:

- a) La autorización de las comisiones de servicio que hayan de realizarse por el personal adscrito a la Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de las indemnizaciones por razón del servicio en la Administración del Principado de Asturias.
- b) Las atribuidas al órgano de contratación en orden a:
 - La aprobación de proyectos técnicos y pliegos de prescripciones técnicas de los contratos tramitados a instancia de la Dirección General.



- La designación de representantes de la Administración en la recepción de los contratos tramitados a propuesta de la Dirección General.
 - La adjudicación de contratos menores tramitados con cargo a los programas presupuestarios de la Dirección General.
 - La adjudicación de los contratos derivados de un acuerdo marco o en el marco de un sistema dinámico de contratación financiados con cargo a los programas presupuestarios gestionados por la Dirección General hasta el límite del contrato menor.
 - El nombramiento de la dirección técnica y, en su caso, del responsable de los contratos así como de los coordinadores de seguridad y salud laboral en los supuestos señalados en los dos párrafos precedentes.
 - La aprobación de los planes de trabajo vinculados a contratos tramitados a propuesta de la Dirección General.
 - La emisión del informe a que se refiere el artículo 118.1 de la LCSP.
- c) La autorización y disposición de los gastos, así como el reconocimiento de la obligación, correspondientes a los servicios de la Dirección General hasta el importe establecido para el contrato menor, a excepción de los derivados de expedientes subvencionables, de responsabilidad patrimonial o ejecución de sentencias judiciales.
- d) La resolución de los procedimientos de autorización de la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas de carácter extraordinario, prevista en el artículo 18.2 b) de la Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- e) La resolución de los procedimientos de inscripción en el Registro de Establecimientos, Locales e Instalaciones destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas al amparo de lo previsto en el artículo 15 de la Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- f) La resolución de los procedimientos de autorización y visado de las condiciones específicas de admisión en establecimientos, locales e instalaciones donde se desarrollen espectáculos públicos y las actividades recreativas al amparo de lo previsto en el artículo 12 del Decreto 100/2006, de 6 de septiembre, por el que se regulan los servicios de vigilancia y seguridad en los espectáculos públicos y actividades recreativas y el ejercicio del derecho de admisión.
- g) El emplazamiento de los interesados y la remisión a los Juzgados y Tribunales de los expedientes administrativos relativos a disposiciones, resoluciones o actos administrativos adoptados o tramitados por la Dirección General.

Quinto.—Delegar en quien sea titular de la Dirección General de Administración Local las siguientes competencias:

- a) La autorización de las comisiones de servicio que hayan de realizarse por el personal adscrito a la Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de las indemnizaciones por razón del servicio en la Administración del Principado de Asturias.
- b) Las siguientes atribuciones en materia de provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional: nombramientos provisionales, comisiones de servicio, nombramientos de funcionarios interinos, permutas, acumulaciones, comisiones circunstanciales y nombramientos de carácter accidental, así como de asistencia en funciones reservadas.
- c) La resolución de expedientes sobre clasificaciones de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional y la exención de la obligación de crear o mantener puestos propios reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.
- d) La autorización de las agrupaciones para el sostenimiento en común de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.
- e) La concesión de asistencia jurídica, económica, presupuestaria o técnica a las entidades locales en los términos establecidos en el Decreto 29/2018, de 20 de junio, por el que se regula la asistencia a las entidades locales del Principado de Asturias.
- f) La emisión de informes sobre la creación, modificación y extinción de Mancomunidades.
- g) La autorización de adjudicaciones en pública subasta del disfrute y aprovechamiento de bienes comunales mediante precio.
- h) La solicitud a las entidades locales de ampliación de información en aplicación del artículo 64 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- i) Las atribuidas al órgano de contratación en orden a:
- La aprobación de proyectos técnicos y pliegos de prescripciones técnicas de los contratos tramitados a instancia de la Dirección General.
 - La designación de representantes de la Administración en la recepción de los contratos tramitados a propuesta de la Dirección General.
 - La adjudicación de contratos menores tramitados con cargo a los programas presupuestarios de la Dirección General.



- La adjudicación de los contratos derivados de un acuerdo marco o en el marco de un sistema dinámico de contratación financiados con cargo a los programas presupuestarios gestionados por la Dirección General hasta el límite del contrato menor.
 - El nombramiento de la dirección técnica y, en su caso, del responsable de los contratos así como de los coordinadores de seguridad y salud laboral en los supuestos señalados en los dos párrafos precedentes.
 - La aprobación de los planes de trabajo vinculados a contratos tramitados a propuesta de la Dirección General.
 - La emisión del informe a que se refiere el artículo 118.1 de la LCSP.
- j) La autorización y disposición de los gastos, así como el reconocimiento de la obligación, correspondientes a los servicios de la Dirección General hasta el importe establecido para el contrato menor, a excepción de los derivados de expedientes subvencionables, de responsabilidad patrimonial o ejecución de sentencias judiciales.
- k) El emplazamiento de los interesados y la remisión a los Juzgados y Tribunales de los expedientes administrativos relativos a disposiciones, resoluciones o actos adoptados o tramitados por la Dirección General.

Sexto.—Delegar en quien sea titular de la Dirección General de Emigración y Memoria Democrática las siguientes competencias:

- a) La autorización de las comisiones de servicio que hayan de realizarse por el personal adscrito directamente a la Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de las indemnizaciones por razón del servicio en la Administración del Principado de Asturias.
- b) Las atribuidas al órgano de contratación en orden a:
- La aprobación de proyectos técnicos y pliegos de prescripciones técnicas de los contratos tramitados a instancia de la Dirección General.
 - La designación de representantes de la Administración en la recepción de los contratos tramitados a propuesta de la Dirección General.
 - La adjudicación de contratos menores tramitados con cargo a los programas presupuestarios de la Dirección General.
 - La adjudicación de los contratos derivados de un acuerdo marco o en el marco de un sistema dinámico de contratación financiados con cargo a los programas presupuestarios gestionados por la Dirección General hasta el límite del contrato menor.
 - El nombramiento de la dirección técnica y, en su caso, del responsable de los contratos así como de los coordinadores de seguridad y salud laboral en los supuestos señalados en los dos párrafos precedentes.
 - La aprobación de los planes de trabajo vinculados a contratos tramitados a propuesta de la Dirección General.
 - La emisión del informe a que se refiere el artículo 118.1 de la LCSP.
- c) La autorización y disposición de los gastos, así como el reconocimiento de la obligación, correspondientes a los servicios de la Dirección General hasta el importe establecido para el contrato menor, a excepción de los derivados de expedientes subvencionables, de responsabilidad patrimonial o ejecución de sentencias judiciales.
- d) El emplazamiento de los interesados y la orden de remisión a Juzgados y Tribunales de los expedientes administrativos reclamados por éstos cuya tramitación compete a la Dirección General.

Séptimo.—Delegar en quien sea titular de la Dirección General de Gobernanza Pública, Transparencia, Participación Ciudadana y Agenda 2030 las siguientes competencias:

- a) La autorización de las comisiones de servicio que hayan de realizarse por el personal adscrito directamente a la Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de las indemnizaciones por razón del servicio en la Administración del Principado de Asturias.
- b) Las atribuidas al órgano de contratación en orden a:
- La aprobación de proyectos técnicos y pliegos de prescripciones técnicas de los contratos tramitados a instancia de la Dirección General.
 - La designación de representantes de la Administración en la recepción de los contratos tramitados a propuesta de la Dirección General.
 - La adjudicación de contratos menores tramitados con cargo a los programas presupuestarios de la Dirección General.
 - La adjudicación de los contratos derivados de un acuerdo marco o en el marco de un sistema dinámico de contratación financiados con cargo a los programas presupuestarios gestionados por la Dirección General hasta el límite del contrato menor.
 - El nombramiento de la dirección técnica y, en su caso, del responsable de los contratos así como de los coordinadores de seguridad y salud laboral en los supuestos señalados en los dos párrafos precedentes.



- La aprobación de los planes de trabajo vinculados a contratos tramitados a propuesta de la Dirección General.
- La emisión del informe a que se refiere el artículo 118.1 de la LCSP.
- c) La autorización y disposición de los gastos, así como el reconocimiento de la obligación, correspondientes a los servicios de la Dirección General hasta el importe establecido para el contrato menor, a excepción de los derivados de expedientes subvencionables, de responsabilidad patrimonial o ejecución de sentencias judiciales.
- d) El emplazamiento de los interesados y la orden de remisión a Juzgados y Tribunales de los expedientes administrativos reclamados por éstos cuya tramitación compete a la Dirección General.

Octavo.—Delegar en quien ostente la titularidad de la Dirección General de Juventud, Diversidad Sexual y Derechos LGTBI, las siguientes competencias, sin perjuicio de las que le son atribuidas en el Decreto 224/2012, de 19 de diciembre, de organización y funcionamiento del Instituto Asturiano de la Juventud:

- a) La autorización de las comisiones de servicio que hayan de realizarse por el personal adscrito directamente a la Dirección, de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de las indemnizaciones por razón del servicio en la Administración del Principado de Asturias.
- b) Las atribuidas al órgano de contratación en orden a:
 - La aprobación de proyectos técnicos y pliegos de prescripciones técnicas de los contratos tramitados a instancia de la Dirección General.
 - La designación de representantes de la Administración en la recepción de los contratos tramitados a propuesta de la Dirección General.
 - La adjudicación de contratos menores tramitados con cargo a los programas presupuestarios de la Dirección General.
 - La adjudicación de los contratos derivados de un acuerdo marco o en el marco de un sistema dinámico de contratación financiados con cargo a los programas presupuestarios gestionados por la Dirección General hasta el límite del contrato menor.
 - El nombramiento de la dirección técnica y, en su caso, del responsable de los contratos así como de los coordinadores de seguridad y salud laboral en los supuestos señalados en los dos párrafos precedentes.
 - La aprobación de los planes de trabajo vinculados a contratos tramitados a propuesta de la Dirección General.
 - La emisión del informe a que se refiere el artículo 118.1 de la LCSP.
- c) La autorización y disposición de los gastos, así como el reconocimiento de la obligación, correspondientes a los servicios de la Dirección General hasta el importe establecido para el contrato menor, a excepción de los derivados de expedientes subvencionables, de responsabilidad patrimonial o ejecución de sentencias judiciales.
- d) Las competencias previstas en la Ley del Principado de Asturias 6/2019, de 29 de marzo, de Participación y Promoción Juvenil, relativas a las Entidades de Participación Juvenil y a las instalaciones juveniles del Principado de Asturias y, en concreto, la competencia para resolver sobre la inscripción y cancelación de ambas en el correspondiente Registro.
- e) Las competencias previstas en el artículo 8 del Decreto 22/1991, de 22 de febrero, por el que se regulan las Escuelas de Animación y Educación en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil, en lo referido a la expedición de los correspondientes diplomas.
- f) El emplazamiento de los interesados y la orden de remisión a Juzgados y Tribunales de los expedientes administrativos reclamados por éstos cuya tramitación compete a la Dirección General.

Noveno.—Delegar en quien ostente la titularidad de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo las siguientes competencias:

- a) La autorización de las comisiones de servicio que hayan de realizarse por el personal adscrito directamente a la Agencia, de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de las indemnizaciones por razón del servicio en la Administración del Principado de Asturias.
- b) Las atribuidas al órgano de contratación en orden a:
 - La aprobación de proyectos técnicos y pliegos de prescripciones técnicas de los contratos tramitados a instancia de la Agencia.
 - La designación de representantes de la Administración en la recepción de los contratos tramitados a propuesta de la Agencia.
 - La adjudicación de contratos menores tramitados con cargo a los programas presupuestarios de la Agencia.
 - La adjudicación de los contratos derivados de un acuerdo marco o en el marco de un sistema dinámico de contratación financiados con cargo a los programas presupuestarios gestionados por la Agencia hasta el límite del contrato menor.



- El nombramiento de la dirección técnica y, en su caso, del responsable de los contratos así como de los coordinadores de seguridad y salud laboral en los supuestos señalados en los dos párrafos precedentes.
 - La aprobación de los planes de trabajo vinculados a contratos tramitados a propuesta de la Agencia.
 - La emisión del informe a que se refiere el artículo 118.1 de la LCSP.
- c) La autorización y disposición de los gastos, así como el reconocimiento de la obligación, correspondientes a los servicios de la Agencia hasta el importe establecido para el contrato menor, a excepción de los derivados de expedientes subvencionables, de responsabilidad patrimonial o ejecución de sentencias judiciales.
- d) El emplazamiento de los interesados y la orden de remisión a Juzgados y Tribunales de los expedientes administrativos reclamados por éstos cuya tramitación compete a la Agencia.

Décimo.—Delegar en quien ostente la titularidad del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" las siguientes competencias, sin perjuicio de las que le son atribuidas, en su condición de órgano desconcentrado, en el Decreto 15/2012, de 8 de marzo, por el que se regula la organización del Instituto:

- a) La aprobación de las bases y convocatorias, así como la resolución de los procedimientos para la provisión de las plazas vacantes del personal al servicio de la Administración del Principado de Asturias.
- b) La aprobación de las bases y convocatorias, así como la resolución de los procedimientos para la selección del personal temporal.
- c) La aprobación del plan de formación de la Administración del Principado de Asturias.
- d) La autorización y disposición de los gastos, así como el reconocimiento de las obligaciones correspondientes a las indemnizaciones por razón del servicio, asistencias o, en su caso, compensaciones económicas por servicios prestados por los profesores o ponentes, coordinadores y colaboradores de todo tipo de las actividades de formación del Instituto.
- e) La autorización y disposición de los gastos, así como el reconocimiento de las obligaciones correspondientes a las indemnizaciones por razón del servicio, asistencias o, en su caso, compensaciones económicas por servicios prestados por los miembros integrantes de los tribunales de selección de personal para la Administración del Principado de Asturias, así como asesores especialistas y personal colaborador que se precisen en cada caso.
- f) La autorización y disposición de los gastos así como el reconocimiento de las obligaciones correspondientes a las indemnizaciones por razón de asistencia a cursos de formación en materia de seguridad pública, y los celebrados en el marco del acuerdo de formación continua de las Administraciones Públicas.
- g) Las atribuidas al órgano de contratación en orden a:
- La aprobación de proyectos técnicos y pliegos de prescripciones técnicas de los contratos tramitados a instancia del Instituto.
 - La designación de representantes de la Administración en la recepción de los contratos tramitados a propuesta del Instituto.
 - La adjudicación de contratos menores tramitados con cargo a los programas presupuestarios del Instituto.
 - La adjudicación de los contratos derivados de un acuerdo marco o en el marco de un sistema dinámico de contratación financiados con cargo a los programas presupuestarios gestionados por el Instituto hasta el límite del contrato menor.
 - El nombramiento de la dirección técnica y, en su caso, del responsable de los contratos así como de los coordinadores de seguridad y salud laboral en los supuestos señalados en los dos párrafos precedentes.
 - La aprobación de los planes de trabajo vinculados a contratos tramitados a propuesta del Instituto.
 - La emisión del informe a que se refiere el artículo 118.1 de la LCSP.
- h) La autorización y disposición de los gastos, así como el reconocimiento de la obligación, correspondientes a los servicios del Instituto hasta el importe establecido para el contrato menor, a excepción de los derivados de expedientes subvencionables, de responsabilidad patrimonial o ejecución de sentencias judiciales.
- i) El emplazamiento de los interesados y la remisión a los Juzgados y Tribunales de los expedientes administrativos relativos a disposiciones, resoluciones o actos adoptados o tramitados por el Instituto.
- j) La ordenación de la inserción en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de las Resoluciones del Instituto y de cuantos actos y disposiciones del mismo hayan de ser objeto de publicación.

Undécimo.—Lo establecido en la presente resolución se entiende sin perjuicio de las facultades de avocación, dirección y control que correspondan en cada caso.

Duodécimo.—Las resoluciones y actos que se adopten en ejercicio de las atribuciones conferidas en virtud de esta resolución se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 16 y 19 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, indicando en ellos expresamente la delegación, con mención de la fecha de aprobación de la resolución de delegación y su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.



Decimotercero.—Las resoluciones dictadas por delegación que deban ser objeto de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* dispondrán ésta y se remitirán a la Secretaría General Técnica al objeto de ordenar su inserción.

Decimocuarto.—En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, así como en los casos en que haya sido declarada abstención o recusación, suplirán temporalmente:

- A la persona titular de la Secretaría General Técnica, la persona titular del Servicio de Asuntos Generales, la persona titular del Servicio de Asesoramiento Jurídico Administrativo, y la persona titular del Servicio de Contratación, sucesivamente.
- A la persona titular de la Viceconsejería de Justicia, la persona titular del Servicio de Relaciones con la Administración de Justicia y la persona titular del Servicio de Apoyo Administrativo a la Administración de Justicia e Infraestructuras Judiciales, sucesivamente.
- A la persona titular de la Dirección del Centro de Responsabilidad Penal de Menores “Casa Juvenil de Sograndio”, el Coordinador/a a tal efecto designado por la persona titular de la Viceconsejería de Justicia, a propuesta del Director/a del Centro.
- A la persona titular de la Dirección General de Seguridad y Estrategia Digital, la persona titular del Servicio de Seguridad y Datos, la persona titular del Servicio de Infraestructuras TIC, la persona titular del Servicio de Administración Digital, la persona titular del Servicio de Gestión de Desarrollos Digitales, y la persona titular del Servicio de Interior, sucesivamente.
- A la persona titular de la Dirección General de Administración Local, la persona titular del Servicio de Relaciones con las Entidades Locales y la persona titular del Servicio de Cooperación y Desarrollo Local, sucesivamente.
- A la persona titular de la Dirección General de Emigración y Memoria Democrática, la persona titular de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo.
- A la persona titular de la Dirección General de Gobernanza Pública, Transparencia, Participación Ciudadana y Agenda 2030, la persona titular del Servicio de Publicaciones, Archivos Administrativos, Documentación y Participación Ciudadana, y la persona titular del Servicio de Atención Ciudadana, sucesivamente.
- A la persona titular de la Dirección General de Juventud, Diversidad Sexual y Derechos LGTBI, la persona titular del Servicio del Instituto Asturiano de la Juventud, en lo concerniente a materias de juventud.
- A la persona titular de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, la persona titular de la Dirección General de Emigración y Memoria Democrática.
- A la persona titular del Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada”, la persona titular de la Secretaría General, la persona titular del Servicio de Selección, y la persona titular del Servicio de Formación, sucesivamente.

Decimoquinto.—Dejar sin efecto la Resolución de 10 de septiembre de 2019, de la Consejería de Presidencia, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos de la Consejería.

Decimosexto.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, 30 de julio de 2020.—La Consejera de Presidencia, Rita Camblor Rodríguez.—Cód. 2020-06253.